ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4152.010.26.1.1701-2025
CONTRATISTA	Suministro, Acompañamiento y Asesorias Contractuales RYA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901301891-6
OBJETO	Adquisición de rack metálico para almacenamiento de armamento, en el marco del convenio interadministrativo suscrito con dicha entidad, con el fin de garantizar el adecuado almacenamiento del armamento.”
VALOR INICIAL	$ 72.443.797
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de Diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	15 de Diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 72.443.797
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de Diciembre de 2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1- Que el pasado cuatro (04) de Diciembre de 2025 se suscribió entre las partes el Contrato de Compraventa No. 4152.010.26.1.1701-2025., el cual tiene por objeto “*Adquisición de rack metálico para almacenamiento de armamento, en el marco del convenio interadministrativo suscrito con dicha entidad, con el fin de garantizar el adecuado almacenamiento del armamento”*.
2- Que el día 15 de Diciembre de 2025, se da inicio al contrato de Compraventa, previo cumplimiento de aprobación de pólizas.
3- El 18 de diciembre de 2025, el contratista radicó comunicación formal mediante la cual solicita prórroga del contrato hasta el 15 de febrero de 2026 .
4- Que el contratista – Suministro Acompañamiento y Asesorías Contractuales RYA S.A.S, en su comunicación formal dirigida al Supervisor del contrato expone entre otras cosas que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1- Durante la etapa previa al inicio del proceso de fabricación de los racks metálicos, se ha identificado que algunas especificaciones técnicas del producto final se encuentran pendientes de definición y/o suministro, las cuales resultan indispensables para iniciar la fabricación conforme a los estándares exigidos por la Entidad.
2- Adicionalmente, el proceso productivo de los racks requiere materiales y componentes especializados que no se producen localmente y deben ser importados, lo cual ha generado tiempos adicionales en la cadena de suministro, ajenos a la voluntad del contratista
3- Los tiempos de importación y nacionalización de estos materiales, sumados a los procesos logísticos y aduaneros, hacen inviable iniciar la fabricación sin incurrir en riesgos técnicos, reprocesos o incumplimientos de las especificaciones contractuales.
4- La presente solicitud se formula sin que medie incumplimiento por parte del contratista, obedeciendo exclusivamente a circunstancias técnicas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

5- Que la situación descrita configura un supuesto de fuerza mayor administrativa, conforme a lo establecido en el contrato la cual prevé la exoneración de responsabilidad cuando hechos irresistibles, imprevisibles e inevitables afecten la ejecución.

6- El retraso, imprevisible y ajeno al proveedor, impide la certificación técnica y la finalización del proceso durante esta vigencia, lo cual habilita plenamente la constitución de reserva presupuestal

7- Que esta supervisión una vez analizados los documentos allegados, así como los argumentos presentados, solicita al ordenador del gasto, otorgar la prórroga solicitada hasta el día 15 de febrero de 2026, ya que esto garantiza entre otras cosas:
- La adecuada culminación del proceso
- El cumplimiento del objeto contractual y la entrega de bienes en condiciones técnicas óptimas;
- La continuidad del Convenio Interadministrativo con la Policía Nacional – DITRA;
- La protección del interés público y el cumplimiento de los principios de buena fe, eficacia y responsabilidad administrativa.

8- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
1- Se recomienda autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025 hasta el 15 de febrero de 2026, en atención a la solicitud formal del contratista y al análisis jurídico expuesto.
2- El contratista deberá:
- Actualizar y ampliar la garantía de cumplimiento y calidad.
- Mantener informada a la entidad sobre el avance del trámite de Importación de .Elementos

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ, actuando como Supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025, solicito modificar el contrato referido ampliando el plazo de ejecución hasta el próximo 15 de febrero de 2026, de conformidad con la justificación expuesta.

CARGO: SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 22 de Diciembre de 2025

Elaboró: Juan Carlos Arrubla Gutierrez-Contratista
Revisó: Jessica Zambrano - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4152.010.26.1.1701-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S NIT. 901301891-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO C.C. No. 1.121.860.063
OBJETO	ADQUICISION DE RACK METALICO PARA ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL ARMAMENTO
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVETA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.443.797)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/12/2025
FECHA DE INICIO:	15/12/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE identificado(a) con CC. 1.151.943.967, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (07) de enero de 2025, quien en lo siguiente se denominará Distrito Especial Secretaría de Movilidad, Alcaldía Santiago de Cali, HERLYN ANDREINA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RINCON FRANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.860.063 representante legal de Suministro, Acompañamiento y Asesorías Contractuales RYA con Nit. 901301891-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 04 de diciembre del 2025 se suscribió el contrato No. 4152.010.26.1.1431-2025 por ambas partes.

2. Que con fecha del 15 de diciembre del 2025, se dio inicio de ejecución al presente contrato 4152.010.26.1.1701-2025 por ambas partes.

3. Que, el día 22 de diciembre de 2025, el subsecretario de Servicios de Movilidad actuando en calidad de supervisor del contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025 remitió a la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Movilidad el oficio de asunto: "Solicitud de constitución de reserva presupuestal – Vigencia 2026, en el cual se solicita la reserva presupuesta y la prorroga del Contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025".

4. Que, en dicho oficio, el supervisor manifestó:

> *" En atención a la Circular No. 4152.010.22.2.187.005653 del 15 de diciembre de 2025, y en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito solicitar la constitución de la reserva presupuestal del Contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025, cuyo objeto es "Adquisición de rack metálico para almacenamiento de armamento, en el marco del convenio interadministrativo suscrito con dicha entidad, con el fin de garantizar el adecuado almacenamiento del armamento."*
>
> *Mediante comunicación escrita radicada ante la Entidad, el contratista solicita una prórroga en el plazo de ejecución contractual hasta el próximo 15 de febrero de 2026, manifestando que la fabricación de los racks metálicos se encuentra condicionada a la definición y suministro de especificaciones técnicas finales, indispensables para garantizar que el producto cumpla de manera estricta con los estándares exigidos por la Entidad, sin que resulte jurídicamente viable iniciar la producción en ausencia de dichos insumos técnicos.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que adicionalmente, el proceso productivo requiere la utilización de materiales y componentes especializados que no se producen en el mercado nacional, tales como lámina Cold Rolled calibre 16 con certificaciones específicas, sistemas de cerraduras y pasadores de seguridad industrial, pines metálicos modulares para sujeción de armamento, insumos para pintura electrostática y productos para tratamiento superficial previo, los cuales deben ser importados desde el exterior.

Que los tiempos asociados a los procesos de importación, nacionalización y logística aduanera de dichos insumos constituyen variables que no dependen del contratista ni de la Entidad, y que, de acuerdo con la información suministrada, hacen inviable iniciar o culminar la fabricación dentro del plazo inicialmente previsto, sin incurrir en riesgos técnicos, reprocesos o incumplimientos de las especificaciones contractuales.

Que las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, externos y no imputables al contratista, que no podían ser razonablemente previstos al momento de la estructuración del proceso contractual y que inciden de manera directa en la imposibilidad de ejecutar y cerrar el contrato dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Que se encuentra acreditado que el contratista ha actuado de manera diligente, adelantando las gestiones necesarias para la adquisición de los insumos requeridos y manteniendo la disposición para ejecutar el objeto contractual una vez se superen las circunstancias técnicas y logísticas referidas, sin que se evidencie incumplimiento atribuible a su conducta.

Que, en consecuencia, la situación descrita impide la ejecución material y la recepción final del objeto contractual dentro de la vigencia fiscal, configurándose una circunstancia objetiva que hace procedente la adopción de medidas administrativas orientadas a garantizar la continuidad del contrato y la correcta ejecución del objeto pactado.

Que, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad fiscal y continuidad de la gestión administrativa, así como con los lineamientos aplicables en materia presupuestal, resulta jurídicamente procedente la constitución de la reserva presupuestal correspondiente, como mecanismo idóneo para salvaguardar los recursos comprometidos y permitir la culminación del contrato una vez se superen las circunstancias que actualmente afectan su ejecución.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se adelanten los trámites administrativos necesarios para la constitución de la reserva presupuestal por el 100% del valor del contrato ($72.443.797) y la prórroga del mismo hasta el 15 de febrero de 2026, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con la justificación expuesta y teniendo en cuenta que este se encuentra directamente relacionado con el convenio interadministrativo suscrito con la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional."

Igualmente, mediante dicho oficio, el supervisor adjuntó documento de fecha 18 de diciembre de 2025 presentado por el contratista SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S, mediante el cual, el contratista solicitó la prórroga del plazo contractual hasta el día 15 de febrero, con fundamento en que la fabricación de los racks metálicos se encuentra condicionada a la definición y suministro de especificaciones técnicas finales pendientes por parte de la Policia Nacional y que para la fabricación de los racks es necesaria la utilización de materiales y componentes especializados que no se producen en el mercado nacional, tales como lámina Cold Rolled calibre 16 con certificaciones específicas, sistemas de cerraduras y pasadores de seguridad industrial, pines metálicos modulares para sujeción de armamento, insumos para pintura electrostática y productos para tratamiento superficial previo, los cuales deben ser importados desde el exterior. Dichas circunstancias se relacionan principalmente con demoras en los procedimientos de competencia exclusiva de la Policía Nacional y de tiempos de importación, nacionalización y logística aduanera que no dependen del contratista. Esta situación no implica modificación del objeto ni del valor contractual y hacen necesaria la ampliación del plazo de ejecución con el fin de garantizar la entrega total, completa y a satisfacción de los bienes contratados, asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y salvaguardar el interés institucional y la adecuada prestación del servicio público.

5. Que, el señor SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ en calidad de Supervisor del contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025 presento la justificación para la modificación para la suscripción de la presente prórroga y la futura constitución de reserva presupuestal.

6. Que la presente modificación no representa vinculación de nuevo personal, ni adición presupuestal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.

7. Por lo anterior, el Supervisor solicita modificar el Contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

8. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de tales, pueden acordar, adicionar, prorrogar y modificar los contratos y/o convenios a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

9. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite modificaciones y prórrogas contractuales siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del contrato.

10. Que Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-082 de 2025, manifestó que:

> "conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en "la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios".
>
> Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: i) las vigencias futuras, a las cuales se refiere en su consulta; ii) las cuentas por pagar y; iii) las reservas presupuestales.

9. Que conforme a lo expuesto por el supervisor y a los apoyos a la supervisión, el ordenador del gasto aprobó la presente modificación.

10. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista, justificación de la modificación presentada por el supervisor, el oficio de solicitud presentado por el contratista y oficio de solicitud del supervisor.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la aceptación de oferta del contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025 prorrogando el plazo de ejecución del contrato, hasta el día 15 de febrero de 2026, quedando de la siguiente manera: "PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de febrero de 2026, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD publicará la presente Modificación No. 01 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: GARANTÍAS. EL contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias estipuladas.

SEXTO: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO
C.C. No. 1.121.860.063
R.L. SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S
NIT: 901301891-6

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE
C.C. 1.151.943.967
Secretario de Movilidad
Secretaria de Movilidad Santiago de Cali

Proyectó: Maria Paula Arango Ortiz – Abogada-Contratista
Revisó: Liliana López López- Jefe de la Unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LILIANA LÓPEZ
Jefe de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Asunto: Solicitud de constitución de reserva presupuestal – Vigencia 2026
Contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025
Contratista: Suministro, Acompañamiento y Asesorias Contractuales RYA.
Valor Reserva: $72.443.797
Prorroga: Hasta el 15 de febrero de 2026

En atención a la Circular No. 4152.010.22.2.187.005653 del 15 de diciembre de 2025, y en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito solicitar la constitución de la reserva presupuestal del Contrato No. 4152.010.26.1.1701-2025, cuyo objeto es "*Adquisición de rack metálico para almacenamiento de armamento, en el marco del convenio interadministrativo suscrito con dicha entidad, con el fin de garantizar el adecuado almacenamiento del armamento.*"

Mediante comunicación escrita radicada ante la Entidad, el contratista solicita una prórroga en el plazo de ejecución contractual hasta el próximo 15 de febrero de 2026, manifestando que la fabricación de los racks metálicos se encuentra condicionada a la definición y suministro de especificaciones técnicas finales, indispensables para garantizar que el producto cumpla de manera estricta con los estándares exigidos por la Entidad, sin que resulte jurídicamente viable iniciar la producción en ausencia de dichos insumos técnicos.

Que adicionalmente, el proceso productivo requiere la utilización de materiales y componentes especializados que no se producen en el mercado nacional, tales como lámina Cold Rolled calibre 16 con certificaciones específicas, sistemas de cerraduras y pasadores de seguridad industrial, pines metálicos modulares para sujeción de armamento, insumos para pintura electrostática y productos para tratamiento superficial previo, los cuales deben ser importados desde el exterior.

Que los tiempos asociados a los procesos de importación, nacionalización y logística aduanera de dichos insumos constituyen variables que no dependen del contratista ni de la Entidad, y que, de acuerdo con la información suministrada, hacen inviable iniciar o culminar la fabricación dentro del plazo inicialmente previsto, sin incurrir en riesgos técnicos, reprocesos o incumplimientos de las especificaciones contractuales.

Que las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, externos y no imputables al contratista, que no podían ser razonablemente previstos al momento de la

estructuración del proceso contractual y que inciden de manera directa en la imposibilidad de ejecutar y cerrar el contrato dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Que se encuentra acreditado que el contratista ha actuado de manera diligente, adelantando las gestiones necesarias para la adquisición de los insumos requeridos y manteniendo la disposición para ejecutar el objeto contractual una vez se superen las circunstancias técnicas y logísticas referidas, sin que se evidencie incumplimiento atribuible a su conducta.

Que, en consecuencia, la situación descrita impide la ejecución material y la recepción final del objeto contractual dentro de la vigencia fiscal, configurándose una circunstancia objetiva que hace procedente la adopción de medidas administrativas orientadas a garantizar la continuidad del contrato y la correcta ejecución del objeto pactado.

Que, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad fiscal y continuidad de la gestión administrativa, así como con los lineamientos aplicables en materia presupuestal, resulta jurídicamente procedente la constitución de la reserva presupuestal correspondiente, como mecanismo idóneo para salvaguardar los recursos comprometidos y permitir la culminación del contrato una vez se superen las circunstancias que actualmente afectan su ejecución.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se adelanten los trámites administrativos necesarios para la constitución de la reserva presupuestal por el 100% del valor del contrato ($72.443.797) y la prórroga del mismo hasta el 15 de febrero de 2026, de conformidad con la justificación expuesta y teniendo en cuenta que este se encuentra directamente relacionado con el convenio interadministrativo suscrito con la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional.

Cordialmente

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
Subsecretario Servicios de Movilidad
Secretaria de Movilidad

Proyectó; Juan Carlos Arrubla Gutierrez- Contratista
Elaboró: Juan Carlos Arrubla Gutierrez- Contratista
Reviso: Jessica Zambrano - Contratista

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2025

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Asunto: **Solicitud de prórroga del contrato hasta el 15 de febrero 2026 – Contrato CO1.PCCNTR.8672128**

Respetados señores,

En calidad de contratista del **Contrato No. CO1.PCCNTR.8672128**, cuyo objeto es la **adquisición de racks metálicos para almacenamiento de armamento**, me permito solicitar de manera respetuosa la **PRÓRROGA DEL CONTRATO hasta el 15 de febrero 2026**, con fundamento en las razones técnicas y operativas que se exponen a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Durante la etapa previa al inicio del proceso de fabricación de los racks metálicos, se ha identificado que **algunas especificaciones técnicas del producto final se encuentran pendientes de definición y/o suministro**, las cuales resultan indispensables para iniciar la fabricación conforme a los estándares exigidos por la Entidad.

Adicionalmente, el proceso productivo de los racks requiere **materiales y componentes especializados que no se producen localmente y deben ser importados**, lo cual ha generado tiempos adicionales en la cadena de suministro, ajenos a la voluntad del contratista.

2. MATERIALES Y COMPONENTES EN PROCESO DE IMPORTACIÓN

Para la correcta fabricación de los racks metálicos conforme a la Ficha Técnica (Anexo 6), se requiere la disponibilidad de los siguientes insumos, actualmente en proceso de importación o adquisición internacional:

1. **Lámina Cold Rolled (CR) calibre 16**, con certificación de composición química y tolerancias dimensionales específicas, utilizada para:
    - Estructura principal del rack
    - Puertas abatibles
    - Laterales y respaldo
    -
2. **Sistemas de cerraduras y pasadores de seguridad de uso industrial**, compatibles con almacenamiento de armamento y con estándares de seguridad reforzada.
3. **Pines metálicos y sistemas modulares de sujeción para armas**, diseñados para garantizar estabilidad, protección y control de inventarios.
4. **Polvo termoendurecible para pintura electrostática (Powder Coating)**, de características técnicas específicas (resistencia a corrosión, solventes y abrasión), requerido para el acabado final del producto.
5. **Insumos para tratamiento superficial previo**, tales como compuestos fosfatizantes especializados para el proceso de fosfato de hierro, necesarios para garantizar la adherencia y durabilidad del recubrimiento.

Los tiempos de importación y nacionalización de estos materiales, sumados a los procesos logísticos y aduaneros, hacen inviable iniciar la fabricación sin incurrir en riesgos técnicos, reprocesos o incumplimientos de las especificaciones contractuales.

3. NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

- Garantizar que la fabricación se realice **conforme a todas las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad**.
- Evitar reprocesos, sobrecostos o entregas parciales no conformes.
- Asegurar la calidad, seguridad y funcionalidad de los racks metálicos destinados al almacenamiento de armamento.
- Mantener la correcta ejecución del contrato una vez se reanuden las actividades.

4. TÉRMINO SOLICITADO

Por lo anterior, solicitamos formalmente la **PRÓRROGA DEL CONTRATO hasta el 15 de febrero 2026.**

5. MANIFESTACIÓN FINAL

La presente solicitud se formula **sin que medie incumplimiento por parte del contratista**, obedeciendo exclusivamente a circunstancias técnicas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la aprobación de la suspensión y a cualquier requerimiento adicional por parte de la supervisión del contrato.

Cordialmente,

SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.
Representante Legal
Herlyn Andreina Rincón Franco
NIT 901.301.891-6

Firma: _____